



Quarenta maravedis.

SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SETS.

En esta inerta el Sr. D. Antonio de la Cruz
D. de. Reg. se suplico por parte del Conzeso de Sa Ni-
lla de Alsedo ofra recibida a prueba, y pasada su
termino se concedio el Dho. restitucion, en cuyo estado
quedo el Pleyto en dca. D. Eneas Emil quinientos e
quarenta y ocho y en el dia diez de Mayo Emil
setecientos setenta y nueve, por el Conzeso Justicia
y Regim^{to} de Sa Ni^{lla} de Mula se pidio y otubo
una Prohibicion de emplaram^{to} para hazer saber
el estado de Dho. Pleyto por retardado. Despues por
parte el mismo Conzeso se presento peticion soli-
citando otra Proh^{to} de emplam^{to} por perdida la an-
teced^{te}, la que pudiera hazer saber qualquiera
Crisno de Sa Ni^{lla} de Mula mediante a que
otra de Putana no lo habia heal, ni el Ordenes
en cuya virtud por Auto por Dho. Sr. D. Presid^{te}
y Ordenes prohibido en veinte de Octubre de anopa
lado Emil setecientos noventa y quatro, reman-
do despachar la Proh^{to} de sepeidia, la que
se libro con efecto; en cuyo estado quedo el negocio; y
ora por parte el mismo Conzeso, Justicia y Regi-
miento de Sa Ni^{lla} de Mula, se presento peticion su-
ciendo relacion de lo referido: Solicitando, q. para
q. el Pleyto se sustancie, se libro

